



## AMPLIACIÓN A LA RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/88036

03/06/2022

219169

**AUTOR/A:** CORTÉS GÓMEZ, Ismael (GCUP-ECP-GC)

**RESPUESTA:** Como continuación a la respuesta del Gobierno registrada de entrada en esa Cámara con el nº 230654, de fecha 31/08/2022, se traslada lo siguiente:

En relación con las medidas que se están tomando para garantizar que las personas trabajadoras transfronterizas que prestaban sus servicios antes de las restricciones puedan volver efectivamente a sus puestos de trabajo, cabe indicar que, en vista de la favorable evolución de la pandemia, las autoridades españolas y marroquíes acordaron inicialmente reabrir el paso por vía terrestre entre las dos ciudades y Marruecos de forma gradual y ordenada. En este sentido la Orden Ministerial INT/424/2022, de 13 de mayo, por la que se modifica la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, recoge en su artículo 2.1.b que los trabajadores transfronterizos con Tarjeta de Identidad de Extranjero en vigor, resguardo de solicitud de la tarjeta o visado específico para Ceuta o Melilla podrían acceder al territorio.

Considerando que las relaciones laborales que justificaban las autorizaciones de trabajadores transfronterizos en vigor con anterioridad al cierre de fronteras se vieron interrumpidas por causas ajenas tanto al empleador como al trabajador, en los casos que el empleador desee retomar la relación con el mismo trabajador transfronterizo, y para la misma ocupación, se acordó que la tramitación de esta autorización podrá realizarse como prórroga de la que se vio interrumpida, y no como autorización inicial.

En todos los demás supuestos, la tramitación se realizará como una autorización de trabajos transfronterizos de carácter inicial.

De esta manera, en el ámbito competencial propio del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, y sin perjuicio de otras acciones que puedan llevarse a cabo desde otros departamentos, se favorece que las personas trabajadoras que prestaban sus servicios en calidad de trabajador transfronterizo puedan volver efectivamente a su puesto de trabajo.

Madrid, 18 de octubre de 2022